



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2021-MDM-CM.

Machupicchu, 16 de noviembre del 2021.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 21 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día martes 16 de noviembre del 2021, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes; Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; se puso como punto de agenda, la "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establecen que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".



Que, el artículo 39° de la ley precitada, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, lo cual guarda concordancia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales”;

Que, la institución municipal para su mejor administración y cumplimiento de los servicios que debe asumir y en concordancia con el plan de desarrollo concertado al 2018, como instrumento de gestión local que permite un menor funcionamiento y relación de la Municipalidad de Machupicchu con la población en general, desarrolla un conjunto de acciones para el desarrollo local del distrito.

Que, el plan de desarrollo concertado del distrito al 2018 es un instrumento de gestión local que permite concertar los esfuerzos de todos con el interés de mejorar las condiciones y calidad de vida de los pobladores de Machupicchu, que orienta las diversas intervenciones hacia los objetivos identificados

Que, el distrito de Machupicchu enfrenta de manera permanente problemas relacionados en el tema social, económico-productivo y ambiental, por lo que se han venido constituyendo y articulando espacios de concertación por ejes temáticos en la perspectiva de sumar y articular esfuerzos en pro del desarrollo de estas mesas temáticas.

Que, la Institución Municipal para su mejor administración y cumplimiento de los servicios que debe asumir y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado al 2018, como Instrumento de Gestión Local que permite un mejor funcionamiento y relación de la Municipalidad de Machupicchu con la población en general, desarrolla un conjunto de acciones para el desarrollo local del distrito.

Que, el Plan de Desarrollo concertado del Distrito al 2018, es un instrumento de gestión local que permite concertar los esfuerzos de todos con el interés de mejorar las condiciones y calidad de vida de los pobladores de Machupicchu que orienta las diversas intervenciones hacia los objetivos identificados.

Que, el Distrito de Machupicchu enfrenta de manera permanente problemas relacionados en el tema social, económico-productivo y ambiental, por lo que se han venido constituyendo y articulando espacios de concertación por ejes temáticos en la perspectiva de sumar y articular esfuerzos en pro del desarrollo de estas mesas temáticas.

De conformidad a las facultades reconocidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo

Que, mediante informe N° 356-2021-SGDSYSPM-MDM, de fecha 06 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales.; solicita la aprobación de Ordenanza Municipal, que reconoce la mesa de concertación para el Desarrollo Local del Distrito de Machupicchu – MCDLDM. Tiene el objeto contribuir con el proceso de desarrollo del distrito de Machupicchu con la participación activa de todos los actores locales. Siendo así su análisis técnico lo siguiente: *el distrito de Machupicchu enfrenta de manera permanente problemas relacionados en el tema social, económico-productivo y ambiental, por lo que se han venido constituyendo y articulando espacios por ejes temáticos en la perspectiva de*



sumar y articular esfuerzos en pro del desarrollo, en tal sentido existe la necesidad de crear y reconocer la mesa de concertación para el desarrollo Local del distrito de Machupicchu(MCPDLDM), como el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad distrital de Machupicchu, para promover el desarrollo local sostenible y promover la articulación de las organizaciones sociales, productivas, la municipalidad y las instituciones públicas y privadas para generar propuestas concertadas que contribuyan al desarrollo del distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 240-2021-MDM-AJ, de fecha 18 octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; luego del análisis correspondiente OPINA que, se declare **PROCEDENTE**, la conformación de una mesa de concertación para el desarrollo local del distrito de Machupicchu-MCDLDM.

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **SE APROBO LA:**

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA MESA DE  
CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO DE  
MACHUPICCHU”**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO DE LA ORDENANZA**

La presente ordenanza tiene como objetivo, reconocer la Mesa de Concertación para el Desarrollo Local del distrito de Machupicchu (MCPDL), como el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, para promover el desarrollo local sostenible, el mismo que se realice a través del funcionamiento de las siguientes Mesas temáticas: Desarrollo social, Desarrollo económico productivo y Desarrollo ambiental y que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado al 2018, la MCPDL promueve la articulación de las organizaciones sociales, productivas, la Municipalidad y las instituciones públicas y privadas para generar proyecto y propuestas concertadas que contribuyan al desarrollo local del distrito.

La presente Ordenanza establece y regula la definición, composición, funciones, mecanismos, procedimientos y aspectos complementarios; para la conformación de la Mesa de Concertación para el Desarrollo del distrito de Machupicchu, en adelante MCPDL, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION**

La Mesa de Concertación para el Desarrollo Local del Distrito de Machupicchu (MCDLDM), es el órgano de coordinación y concertación entre las organizaciones sociales, las instituciones públicas y privadas, la empresa privada, que intervienen en el distrito. La MCDLDM es un órgano consultivo del Gobierno local, sin formar parte de la estructura orgánica de la municipalidad, su fin específico es el de concertar las políticas



de desarrollo local del distrito de Machupicchu en cada una de las dimensiones determinadas por el espacio.

### ARTICULO TERCERO: FINALIDAD Y OBJETIVOS

La Mesa de Concertación para el Desarrollo Local del Distrito de Machupicchu - MCDLDM, tiene como finalidad contribuir con el proceso de Desarrollo del Distrito de Machupicchu con la participación activa de todos los actores locales, siendo sus objetivos:

- Constituirse en la máxima instancia consultiva y articuladora del Distrito de Machupicchu.
- Contribuir al desarrollo integral del distrito, a través del fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la participación ciudadana y concertación local.
- Promover y vigilar las buenas prácticas de gobierno y ética en la función pública.
- Contribuir en el diseño de instrumentos de gestión para la mejora de la calidad y eficiencia del gasto público, orientado al desarrollo humano y la competitividad territorial local.
- Promover la concertación entre todos los actores del Estado, las instituciones privadas y la sociedad civil.
- Institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de las políticas públicas.
- Contribuir en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Machupicchu, garantizando su implementación de una manera concertada y participativa.
- Servir de espacio de coordinación para evitar la superposición de programas para alcanzar una racional y oportuna utilización de los recursos comprometidos.

### ARTICULO CUARTO: Funciones de la Mesa de Concertación para el Desarrollo Local del Distrito de Machupicchu:

- Promover y fortalecer la participación de las organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas en la gestión pública local.
- Proponer ante el Gobierno Local, Provincial y Regional, lineamientos de Política Distrital, referidos a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC.
- Apoyar los procesos de desarrollo local, fortaleciendo la institucionalidad democrática.

### ARTICULO QUINTO: DE LOS INTEGRANTES.

La Mesa de Concertación para el Desarrollo Local del distrito de Machupicchu, tiene como integrantes a representantes de las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil del distrito, debidamente acreditados ante el espacio. La MCDLDM está integrada por las siguientes instancias:

- Representantes de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.
- Representantes de sectores y Programas Sociales en el Distrito (Salud, educación, justicia, Cuna Mas, Juntos, Tambos, etc.)
- Representantes de ONGs, cooperación internacional.
- Representantes de Empresa Privada



- e. Representantes de Organizaciones de Jóvenes, adolescentes, niños.
- f. Representantes de Organizaciones de personas con discapacidad.
- g. Representantes de Organizaciones de productores locales.
- h. Representantes de Organizaciones de Mujeres.

#### **ARTICULO SEXTO: DE LA ESTRUCTURA**

La Mesa de Concertación Distrital de Machupicchu está conformada por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Las Mesas por Ejes Temáticos.

**ARTICULO SETIMO: REUNIONES.** Las reuniones de la Mesa de Concertación para el Desarrollo Local del Distrito de Machupicchu (MCDLDM) se realizarán una vez al mes de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando uno de sus miembros lo solicite.

**ARTICULO OCTAVO:** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, para que realice las coordinaciones y acciones para la creación, implementación y funcionamiento de la Mesa de Concertación para el Desarrollo Local del Distrito de Machupicchu (MCDLDM).

**ARTICULO NOVENO:** Disponer la Publicación de la ordenanza en mención, tanto en Portal de la Municipalidad como en los medios oficiales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU  
*Darwin Baca León*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU  
*Abg Jhon Willian Montalvo Díaz*  
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL